



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nro. : **00858** 2013-A/MPMN

Moquegua, **07 AGO. 2013**

VISTOS:

El Informe Pronunciamiento Final Nro. 008-2013-CPPAD/MPMN, de fecha 07 de Junio del 2013, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, del expediente denominado Informe Nro. 1745-2012-SPBS-GA/MPMN "ABANDONO DE PUESTO DE TRABAJO SIN LA AUTORIZACION DE SU JEFE INMEDIATO" de las que fluye la Comisión de Presuntas Faltas Administrativas, en las que ha incurrido el servidor don **GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS**; y demás documentos adjuntos en (20) folios.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización.

Que, el régimen laboral general aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a ley antes indicada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, como son: de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material, y otros. Igualmente el artículo 230 de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las Entidades está regida adicionalmente, por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud, y Non Bis in ídem.

Que, el servidor, **GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS**, encargado de la Sub gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de



la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con informe Nro. 279-2012-YCPU/ARCAP/SGPB/MPMN, de fecha 16 de Abril 2012, donde indica el Abandono de trabajo de la Sub gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, incumpliendo con el Reglamento de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ya que no hubo ningún documento que acredite esta salida. El informe de la encargada del Área de Control de Asistencia YOLANDA PALOMINO VILLEGAS según el acta de constatación de fecha 16-04-2012 siendo las 2:05 horas de la tarde el señor **RUBEN FLORES CENTENO** Encargado del Área de Control de Asistencia de la Sub gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto donde el servidor **GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS** no se encontraba laborando, ni saco su papeleta de permiso ni marco la tarjeta de refrigerio. Memorándum Nro. 0607-2012-SPBS-GA-GM/MPMN, asunto emitir el descargo de fecha 03 de Mayo del 2012 dando un plazo de cinco días para su descargo al servidor **GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIO**, firmado por el Abg. **FREDDY TICONA ESTEBA** Sub Gerente de Personal Bienestar Social. Descargo del servidor **GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS** de fecha 30 de Mayo del 2012. Memorando Nro. 007-2012-SPBS-GM/MPMN de fecha 03 de Abril del 2012 asunto encargatura del Proceso Participativo 2013 a CPP. **GUIDO GUZMAN PALACIOS** del Ing. **CRISTOBAL SOLDEVILLA VELAZCO** Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización. Informe Nro. 084-2012-CAR-SPBS-GA/GM/MPMN de Abog. **EDWIN OWER MENDOZA MANCHEGO** Subgerente de personal y Bienestar Social al Lic. **FIDEL PEDRO ZAPATA RAMOS** Gerente de Administración de fecha 15 de Julio del 2012 se hace llegar el análisis legal realizado sobre el descargo del servidor **GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS** para que sea enviado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para su evaluación correspondiente

Que, conforme a lo establecido por el Art.25 y 27 del Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público son faltas disciplinarias , según los grados que corresponda a la magnitud de menor o mayor gravedad y más grave cuando más elevado sea el nivel del servidor que la ha cometido y se considera falta disciplinaria a toda acción ,omisión voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas sobre los deberes de los servidores y funcionarios, establecido en el Art. 28 del mismo Decreto Legislativo Nro.276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, asimismo los Arts. 153 y 154 del Decreto Supremo Nro.005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público , que dice " que los servidores públicos serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones sin el perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal , en que pudieran incurrir y la aplicación de la sanción se hace teniendo en cuenta la gravedad de la falta para aplicar la sanción, se tomará en cuenta además : la reincidencia reiterada, Nivel de la carrera y la situación jerárquica del autor.



Que , estos actuados con la investigación y las pruebas correspondientes se dispone que pasen a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que se pronuncie si hay mérito o no a la apertura del Proceso Administrativo Disciplinario, respecto al "Abandono de trabajo sin la autorización de su jefe inmediato" hecho por el servidor **GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS** .

Que, como puede apreciarse del análisis respecto al expediente se tiene que los hechos ocurridos en la oficina de la Sub gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, que el servidor **GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS**, según el acta de constatación de fecha 16 de abril del 2012 donde el Sr. **RUBEN FLORES CENTENO** del Área de Asistencia de la Sub gerencia de Personal y Bienestar Social, indica que no lo encontró en su puesto de trabajo al Sr. **GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS**, no ha marcado su tarjeta de refrigerio, ni menos haya sacado papeleta para salir del trabajo. Con el descargo que hace el señor **GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIO** indica ha estado por comisión presenta unas solicitud de fecha 30 de Mayo del 2012 indica que el día 16 de Abril cumpliendo con mis labores personales del proceso me encontraba haciendo gestiones en cuanto a la calidad y medidas de los servicios, que requería adquirir en la Imprenta la Moqueguanita E.I.R.L. según el informe Nro. 134-2012 A/SPBS/GPP/GA/MPMN, la Proforma Nro. 693 de la Sub gerencia de Planes, Presupuesto Participativo mantener el área periférica, Se ampara el art. 83 por abandonar el puesto de trabajo sin la autorización correspondiente se aplica por primera vez la llamada de atención, por escrito de acuerdo al nivel del trabajador. Si amerita una sanción debe ser una llamada de atención por el Sub gerente de Personal, pero el suscrito sustenta que ha laborado el día 16-04-2012, marcando su tarjeta de asistencia de entrada y de salida dentro del horario normas y realizando gestiones para el Proceso del Presupuesto Participativo.

Por estos fundamentos de conformidad con el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo Nro.005-90-PCM y de conformidad con la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con la opinión favorable de la Comisión Permanente de Proceso Administrativos Disciplinarios.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR no ha lugar a formalizar Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario y el **ARCHIVAMIENTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE**, al no existir los indicios razonables en contra del servidor **GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS** absolviendo de todas las responsabilidades en su contra luego de realizada la investigación del caso.



ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR al servidor con la resolución de archivamiento para su conocimiento y fines pertinentes.

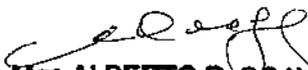
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto- Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General que la presente resolución de alcaldía sea emitida para ser notificada a las partes y fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

